



- El ramal 2 consiste en una línea aérea de doble circuito 220 kV que conecta la Subestación de la Central Solar Termoeléctrica promovida por Ibereólica Solar, SL, ubicada en Moraleja. Posee una longitud de 0,609 km y discurre por el término municipal de Moraleja, en la provincia de Cáceres.
- Línea aérea de doble circuito 220 kV, con una longitud de 17,624 km aproximadamente, que conecta la subestación del parque eólico Gata 30/220 kV, promovida por Energías Especiales de Extremadura, SL, expediente GE-M/341/07-17, con la subestación denominada Pinofranqueado 220/400 kV. Su trazado discurre por los términos municipales de Pozuelo de Zarzón, Villa del Campo, Hernán Pérez y Santibañez el Alto, todos ellos pertenecientes a la provincia de Cáceres.
- Línea triple circuito 220 kV, con una longitud de 0,586 km aproximadamente, en la cual convergen los dos tramos de líneas antes descritos con la subestación Pinofranqueado 220/400 kV. Su trazado discurre por el término municipal de Pozuelo de Zarzón, perteneciente a la provincia de Cáceres.
- Subestación Pinofranqueado 220/400 kV: la instalación contará con un transformador 450 MVA y se ubicará en el término municipal de Pozuelo de Zarzón, en la provincia de Cáceres.
- Finalidad de la instalación: evacuación compartida por varias instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Presupuesto: 22.716.581,55 euros.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sita en Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 2 de noviembre de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

• • •

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2010 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa del parque eólico "Valle de Peraleda" y el estudio de impacto ambiental de su infraestructura de evacuación, que modifica el proyecto de explotación del citado parque eólico autorizado el 29 de agosto de 2008. Expte.: GE-M/339/07. (2010083853)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición de Eólica Valle de Peraleda, SL, relativo al parque eólico de referencia, se exponen los siguientes antecedentes de hecho:



- I. El 7 de junio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 6 de junio de 2007, por la que se establece la convocatoria para la presentación de solicitudes de autorización de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de lo establecido en el Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- II. Con fecha de entrada en el Registro de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de 5 de diciembre de 2007, la empresa Eólica Valle de Peralada, SL, solicitó la autorización para la instalación del parque eólico denominado Valle de Peralada.
- III. Con fecha 27 de agosto de 2008, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, emitió resolución por la que se formuló declaración de impacto ambiental del citado parque eólico, con resultado compatible y viable, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 15 de septiembre de 2008.
- IV. Con fecha 29 de agosto de 2008, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó otorgar autorización para la instalación del referido parque eólico.
- V. Con fecha 16 de junio de 2009 D. Jesús Tomás Manzarbeitia, en nombre y representación de Eólica Valle de Peralada, SL, presentó solicitud de autorización administrativa para la instalación del parque eólico de referencia, acompañando un proyecto de ejecución que modifica el proyecto de explotación que sirvió de base para el otorgamiento de la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
- VI. Analizada la documentación presentada, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética consideró sustanciales las modificaciones introducidas en el proyecto del parque eólico. Por tanto, el Órgano instructor del procedimiento determinó necesario someter al trámite de información pública el proyecto de ejecución referido en el apartado anterior.
- VII. En el condicionado III del precitado acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura se estableció:

“Las modificaciones sustanciales en las instalaciones y, en particular, las del trazado de la línea de evacuación, estarán sujetas a comunicación previa y expresa al Órgano instructor del procedimiento, que resolverá si deberán someterse a una nueva evaluación de impacto ambiental”.

Analizado el proyecto de ejecución presentado, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental determinó, a través de escrito de 2 de diciembre de 2009 que, ante los cambios proyectados en la infraestructura de evacuación del parque eólico, se requiere una nueva declaración de impacto ambiental de esta parte de la instalación.

En consecuencia, el Órgano instructor del procedimiento también determinó necesario someter al trámite de información pública el nuevo estudio de impacto ambiental de la infraestructura de evacuación.



Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de ejecución del parque eólico de referencia, así como el estudio de impacto ambiental de su infraestructura de evacuación, siendo las principales características de la instalación las que se detallan a continuación:

Titular de la solicitud: Eólica Valle de Peraleda, SL, con domicilio social en cortijo "El Valle", carretera de Zalamea de la Serena a Peraleda del Zaucejo, p.k. 17,300 de Badajoz, CIF: B-06522692.

Características:

- Potencia: 50 MW.
- N.º de aerogeneradores: 23 aerogeneradores, 19 aerogeneradores son de 2 MW de potencia cada uno y 4 de 3 MW de potencia unitaria cada uno.
- Términos municipales afectados por aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo): Peraleda del Zaucejo y Monterrubio de la Serena.
- Coordenadas UTM (Huso 30) de aerogeneradores:

AEROGENERADOR	X	Y
A1	276.496	4.268.015
A2	276.191	4.268.133
A3	275.482	4.268.381
A4	275.047	4.268.584
A5	274.600	4.268.653
A6	274.103	4.268.564
A7	273.825	4.268.573
A8	273.564	4.268.572
A9	273.292	4.268.578
A10	273.027	4.268.557
A11	272.777	4.268.457
A12	272.507	4.268.387
A13	272.241	4.268.413
A14	272.063	4.267.832
A15	272.389	4.267.895
A16	272.755	4.267.809
A17	273.083	4.267.834
A18	273.510	4.267.854
A19	273.895	4.267.862
A20	274.236	4.267.819
A21	274.610	4.267.723
A22	274.960	4.267.467
A23	275.314	4.267.509



- La infraestructura de evacuación consiste en una línea subterránea de 30 kV de tensión, compuesta por un tramo soterrado de 3,2 km de longitud aproximadamente, que conectará las turbinas eólicas con la subestación transformadora-colectora Peraleda del Zaucejo 20-30/132 kV. El trazado de la línea soterrada discurre por el término municipal de Peraleda del Zaucejo, perteneciente a la provincia de Badajoz.

La subestación transformadora-colectora Peraleda del Zaucejo 20-30/132 kV, así como la línea de evacuación de 132 kV que conecta ésta y la subestación denominada Higuera de la Serena 132/400 kV, compartidas por varias instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, además del parque eólico Valle de Peraleda, son objeto de otro proyecto incluido en el expediente GE-M/89/09.

Finalidad de la instalación: generación de energía eléctrica en régimen especial, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.

Presupuesto: 56.482.943,48 euros.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sita en Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 2 de noviembre de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

• • •

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2010 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del parque eólico "La Traviesa", que modifica el proyecto de explotación del citado parque eólico autorizado el 29 de agosto de 2008. Expte.: GE-M/341/07-1. (2010083855)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición de Energías Especiales de Extremadura, SL, relativo al parque eólico de referencia, se exponen los siguientes antecedentes de hecho:

- I. El 7 de junio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 6 de junio de 2007, por la que se establece la convocatoria para la presentación de solicitudes de autorización de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de lo establecido en el Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.